

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ

CLAC/A14-NE/08
09/10/00

XIV ASAMBLEA ORDINARIA DE LA CLAC

(Santo Domingo, República Dominicana, 6 al 10 de noviembre de 2000)

**Cuestión 11 del
Orden del Día:**

**Pronta ratificación de diversos Convenios y Protocolos. Proyecto de
Recomendación.**

Tarea No. 18 de la Secretaría

(Nota de estudio presentada por el Comité Ejecutivo)

1. Cabe recordar que la XIII Asamblea Ordinaria de la CLAC (Santiago, Chile, julio de 1998) incluyó en el Programa de Trabajo de la Secretaría para el presente bienio continuar con la tarea de seguimiento sobre la notificación y ratificación de los instrumentos de derecho aeronáutico internacional, por parte de los Estados miembros de la CLAC.
2. Al respecto, la Secretaría ha venido realizando el seguimiento pertinente, instando a los Estados a realizar los esfuerzos necesarios para la ratificación de instrumentos que aún se encuentran pendientes de dicho trámite.
3. Durante el análisis de las Decisiones de la CLAC, el Grupo *ad hoc* de Normatividad observó que, en algunas ocasiones, parecería que existiese una demora interna en las Administraciones de los Estados miembros que retrasa los trámites de ratificación, motivo por el cual consideraron que era necesario impulsar este proceso. En ese orden de ideas, se elaboró un Proyecto de Recomendación, el mismo que se **adjunta** a la presente nota de estudio para aprobación de la Asamblea y que reemplazaría a las siguientes Decisiones: Rec A1-8, Rec A3-8, Rec A4-11,

Rec A5-2, Res A6-11, Rec A8-4, Rec A8-5, Res A10-3 y Res A10-9.

4. Entre otras cosas, el Proyecto exhorta a los Estados que aún no lo han hecho adopten las medidas necesarias para que ratifiquen el Convenio de Tokio (1963), La Haya (1970), Montreal (1971) y su Protocolo Adicional (Montreal, 1988), el Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos (Montreal, 1991), el Convenio para la Unificación de ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional (Montreal, 1999), el Protocolo que aprueba la inclusión del Artículo 3° bis al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, los Protocolos de enmiendas de los Artículos 50 a) y 56 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y el Protocolo de Montreal (1978) para la Modificación del Convenio de Roma (1952).

Medidas propuestas a la Asamblea

5. Se invita a la Asamblea a tomar nota de la información presentada y aprobar el Proyecto de Recomendación adjunto.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN A14-8

PRONTA RATIFICACIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS Y PROTOCOLOS

CONSIDERANDO que las Resoluciones A21-9, A22-16 y A23-21 de la OACI instan a los Estados miembros a que ratifiquen o se adhieran al Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves (Tokio, 1963), al Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves (La Haya, 1970) y al Convenio para la Represión contra la Seguridad de la Aviación Civil (Montreal, 1971) y su Protocolo Adicional (Montreal, 1988);

CONSIDERANDO que la Conferencia Internacional de Derecho Aéreo (Montreal, 1 de marzo de 1991) aprobó el Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos;

CONSIDERANDO que el nuevo Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional, firmado en Montreal el 28 de mayo de 1999, reemplaza al vigente Sistema de Varsovia;

CONSIDERANDO la decisión del 25º Periodo de Sesiones de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional (Montreal, 10 de mayo de 1984) de enmendar el Convenio sobre Aviación Civil Internacional para incluir un nuevo Artículo 3º bis;

CONSIDERANDO que durante el 27º Periodo de Sesiones de la Asamblea de la OACI se adoptó la Resolución A27-2, por la que se aprobó la enmienda del Artículo 56 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y que en el 28º Periodo se adoptó la Resolución A28-1, la misma que aprobó enmienda del Artículo 50 a);

CONSIDERANDO que en la Conferencia Diplomática celebrada en Montreal el 23 de setiembre de 1978 se aprobó el Protocolo de Montreal que modifica el Convenio sobre daños causados a terceros en la superficie por aeronaves extranjeras (Convenio de Roma);

CONSIDERANDO que es altamente deseable lograr una total participación de los Estados miembros en los Convenios y Protocolos de derecho aéreo a fin de aprovechar en el mayor grado posible las ventajas que se derivan de la unificación de las normas internacionales que incorporan los citados Convenios y Protocolos.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

RECOMIENDA a los Estados miembros que aún no son parte de los Convenios y Protocolos que se señalan a continuación que, tan pronto como les sea posible, adopten las medidas necesarias para su ratificación:

1. Convenios de Tokio (1963), La Haya (1970) y Montreal (1971), y su Protocolo Adicional

- (Montreal, 1988);
2. Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos (Montreal, 1991);
 3. Convenio para la Unificación de ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional (Montreal, 1999);
 4. Protocolo que aprueba la inclusión del Artículo 3° bis al Convenio sobre Aviación Civil Internacional;
 5. Protocolos de enmiendas de los Artículos 50 a) y 56 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional;
 6. Protocolo de Montreal (1978) para la Modificación del Convenio de Roma (1952).